

los días y horas que se indican en la misma como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiera, y de los Peritos y Notarios si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito antes esta Dirección Provincial, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido cometerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

León, 3 de abril de 1984.—El Director provincial, Santiago Díez Anta.—5.287-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS: «MEJORA DE CURVAS EN LA CARRETERA N.120 TRAMO LEON-ASTORGA, P. K. 40,380 al 42,000»

Parcela número	Propietario	Ayuntamiento	Clase de finca	Superficie — m <sup>2</sup>	Fecha de levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	H.
1	D. Vicente Ramos Cuerva	San Justo de la Vega	Labor secoano	200	30	4	84	12
2	D. Tomás González García	San Justo de la Vega	Labor secoano	84	30	4	84	12
3	D. Pablo Ramos García	San Justo de la Vega	Labor secoano	90	30	4	84	12
4	D. Fermín Cuervo Cuervo	San Justo de la Vega	Labor secoano	100	30	4	84	12
5	D. José María Gullón Iturriaga	San Justo de la Vega	Labor secoano	6.557	30	4	84	12
6	D. Ricardo Cuervo García	San Justo de la Vega	Labor secoano	920	30	4	84	12
7	D. Isidoro Geijo Rodríguez	San Justo de la Vega	Labor secoano	1.040	30	4	84	12
8	D. Adolfo Cuervo Cuervo	San Justo de la Vega	Labor secoano	351	30	4	84	12
9	D. Toribio González García	San Justo de la Vega	Labor castaños	826	30	4	84	12
10	D. Isidoro Geijo Rodríguez	San Justo de la Vega	Erial	2.305	30	4	84	12
11	D. Emilio Abad	San Justo de la Vega	Viña y bodega	95	30	4	84	12
12	D. Jesús Cuervo de Abajo	San Justo de la Vega	Viña	170	30	4	84	12
13	D. Francisco Martínez Alonso	San Justo de la Vega	Viña	93	30	4	84	12
14	D. Baltasar Rubio Martínez	San Justo de la Vega	Viña	66	30	4	84	12
15	D. Bienvenido Martínez	San Justo de la Vega	Viña	45	30	4	84	12
16	D. Tomás Cuervo de Abajo	San Justo de la Vega	Viña	70	30	4	84	12
17	D. Aquilino Cuervo Martínez	San Justo de la Vega	Baldío	22	30	4	84	12
18	D. Niceto Ramos Cuervo	San Justo de la Vega	Viña	24	30	4	84	12
19	D. Antonio Domínguez	San Justo de la Vega	Viña	45	30	4	84	12
20	D. Vicente Prieto García	San Justo de la Vega	Viña	45	30	4	84	12
21	D. Rosendo y Victorino Rubio	San Justo de la Vega	Viña	30	30	4	84	12
22	D. Pablo García Cepeda	San Justo de la Vega	Labor secoano	54	30	4	84	12
23	D. Francisco Gallegos	San Justo de la Vega	Viña	21	30	4	84	12
24	D. Tirso Ferreras	San Justo de la Vega	Viña	58	30	4	84	12
25	D. Aquilino Cuervo	San Justo de la Vega	Labor secoano	180	30	4	84	12
26	D. Vicente Cordero González	San Justo de la Vega	Labor secoano	86	30	4	84	12
27	D. Ignacio Fernández Bofil	San Justo de la Vega	Labor secoano	225	30	4	84	12
28	D. Antonio Geijo López	San Justo de la Vega	Labor secoano	80	30	4	84	12
29	D. Francisco Ramos Cuervo	San Justo de la Vega	Labor secoano	25	30	4	84	12
30	D. Estanislao García Ramos	San Justo de la Vega	Labor secoano	90	30	4	84	12
31	Herederos de Laura Martínez Martínez	San Justo de la Vega	Labor secoano	78	30	4	84	12
32	Herederos de Laura Martínez Martínez	San Justo de la Vega	Labor secoano	24	30	4	84	12
33	D. Domingo Cordero Ramos	San Justo de la Vega	Viña	32	30	4	84	12
34	D. María García Martínez	San Justo de la Vega	Viña	32	30	4	84	12
35	D. Pedro Cuervo Domínguez	San Justo de la Vega	Viña	24	30	4	84	12
36	D. Vicente Martínez Cordero	San Justo de la Vega	Viña	24	30	4	84	12
37	D. José Martínez Cabezas	San Justo de la Vega	Viña	10	30	4	84	12
38	Herederos de Miguel González	San Justo de la Vega	Viña	10	30	4	84	12
39	D. Francisco Riesco García	San Justo de la Vega	Viña	40	30	4	84	12
40	D. Vicente Martínez Cordero	San Justo de la Vega	Viña	50	30	4	84	12
41	D. Aquilino Cuervo Martínez	San Justo de la Vega	Viña	144	30	4	84	12
42	D. Felipe Martínez Ramos	San Justo de la Vega	Viña	350	30	4	84	12
43	D. Antonio García Martínez	San Justo de la Vega	Viña	625	30	4	84	12
44	D. Evaristo Cordero Tejedo	San Justo de la Vega	Viña	930	30	4	84	12
45	D. Toribio Perandones Domínguez	San Justo de la Vega	Labor secoano	350	30	4	84	12
46	D. Ceferino Cuervo Cuervo	San Justo de la Vega	Labor secoano	10	30	4	84	12
47	Herederos de Baltasar Domínguez Santos	San Justo de la Vega	Labor secoano	650	30	4	84	12
48	Junta Vecinal de San Justo de la Vega	San Justo de la Vega	Cañada	625	30	4	84	12

9015

RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Declarada implícitamente de urgencia la imposición de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con motivo de las obras del proyecto de impulsiones, acequias y caminos principales de los riegos elevados del Guadalhorco, elevación número 5, término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 184/1983, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el

procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 1984, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 2 de abril de 1984.—El Ingeniero-Director.—5.208-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

- Don Gaspar Herrera Serrano. Cruz, 51. Alhaurín el Grande (Málaga).
- Don Antonio Menéndez Espinosa. Cruz, 59. Alhaurín el Grande (Málaga).
- Don Miguel Ruiz Moreno. Albaicín, 79. Alhaurín el Grande (Málaga).
- Don Juan Rueda García. Molino de Arriba, 23. Alhaurín el Grande (Málaga).

Don Rafael Pérez Castillo. Nueva, 94. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don José Badía Gallego. R. Gómez de la Serna, sin número, segundo B. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Antonio Plaza García. Convento, 49. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Andrés Plaza García. Ingeniero La Cierva, 14, 5.º, 2. Málaga.  
 Don José Plaza López. Cañón, 2. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Juan Pérez Pérez. Puerta de la Villa, 9. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Francisco Roldán Ramos. Puerta de la Villa, 11. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Vicente Castillo Benítez. Attillo, 10. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Don Pedro Subirí Villalobos. Calle Martínez Maldonado, edificio «Montesur» 7.º B. Málaga.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9016

ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se desarrollan aspectos contenidos en el Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 485/1981, de 27 de febrero, que estableció el procedimiento para la obtención del grado de Doctor por los Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por el Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, se adoptaron diversas medidas complementarias de la disposición de igual rango 485/1981, de 27 de febrero, en lo que se refiere a la composición de la Comisión calificadora de las Memorias y trabajos presentados por los aspirantes al grado de Doctor, facultando, por otra parte, al profesorado que, reuniendo los requisitos al efecto, no hubiera podido, por causa justificada, participar en la convocatoria para la obtención del título de Doctor en Bellas Artes para poder aspirar al mencionado título en las mismas condiciones que los no evaluados positivamente por la correspondiente Comisión. Por tanto, se hace preciso fijar un plazo para la presentación de las solicitudes y trabajos del citado profesorado.

En su virtud, en uso de la autorización de la disposición final primera del Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El profesorado procedente de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, a que se refieren el artículo 2.º y la disposición transitoria del Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, presentarán sus solicitudes y trabajos, directamente o a través de la Facultad de Bellas Artes a la que se hallen adscritos, ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria (Subdirección General de Ordenación Académica Universitaria, Serrano, 150, Madrid-2), en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—La Dirección General de Enseñanza Universitaria resolverá sobre la admisión de los solicitantes y pondrá a disposición de la Comisión calificadora, a que se refiere el artículo 1.º del Real Decreto 490/1984, de 8 de febrero, las solicitudes y trabajos mencionados en el apartado anterior.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente disposición, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de abril de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

9017

RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se modifica un Centro público de esta provincia.

Visto el expediente de supresión de la Escuela-Hogar «Divina Pastora» de Daimiel;

Resultando que este expediente ha sido tramitado con la documentación exigida legalmente y que ha sido informado favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la División de Planificación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica

la necesidad de la supresión de la Escuela-Hogar mencionada y de que está resuelto el problema de escolarización del alumnado;

Vistos el Real Decreto 3188/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, la Orden de 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre aplicación gradual del Real Decreto antes mencionado y la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3188/1978, de 1 de diciembre de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento.

Esta Dirección Provincial ha resuelto, la supresión de la Escuela-Hogar «Divina Pastora» de Daimiel.

Ciudad Real, 11 de octubre de 1983.—El Director provincial, Francisco Ureña Prieto.

### ANEXO

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel. Código del Centro 13001510. Denominación: Escuela-Hogar «Divina Pastora». Domicilio: José Antonio, 11. Régimen de provisión: Especial, de pendiente del CEP Provincial de Escuelas-Hogar.

Supresión: Dos unidades Ocio y una Dirección con curso  
Composición resultante: Por lo tanto este Centro desaparece como tal.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9018

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.357 el cuchillo «Curvo», modelo 905.504, fabricado y presentado por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cuchillo «Curvo», modelo 905.504, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cuchillo «Curvo», referencia 905.504, fabricado y presentado por la Empresa «Cahors Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada cuchillo «Curvo» de dicha marca y referencia llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol 1.357-18-11-83-1.000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 18 de noviembre de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

9019

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.361 la bota de seguridad, modelo 37/1, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo 37/1, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo 37/1, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, número 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un